

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CAQUETÁ

**NOTIFICACIÓN POR AVISO NQ 00377**  
**ID. 1034875**



Florencia, 13 de agosto de 2025

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial de Caquetá hace saber que se emitió la Resolución Número RQ 00755 *“Respuesta de petición elevada mediante el anexo de despojo y abandono forzado de tierras del Formato Único de Declaración que no cumple con requisitos de Ley 1448 de 2011”* de fecha 5 de junio del 2019, dentro del proceso de Inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas distinguido con **ID. 1034875**

Que, ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del precitado acto administrativo, por cuanto se desconoce más información sobre los inscritos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-, a través del presente AVISO se procede a efectuar la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso que permanecerá publicado durante cinco días.

Para tales efectos se publica en la página electrónica de la entidad, con la salvedad que los datos personales del solicitante han sido protegidos, en virtud de los postulados de la “Ley 1448 de 2011 y 387 de 1997, del decreto 1071 de 2015 y de la Resolución 306 de 2017 de la Unidad de Restitución de Tierras”.

Se informa al notificado que al día siguiente de la desfijación, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 1º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-.

En presente AVISO se publica el 13 de agosto de 2025.

**HERLINDA JOHANA RIVERA RAMÍREZ**  
Líder Microzona Dirección Territorial Caquetá  
Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

**FECHA DE FIJACIÓN.** Florencia, 13 de agosto a las 08:00 A.M. En la fecha se fija el presente aviso por el término legal de cinco (5) días hasta las 6:00 P.M. del último día reseñado, a efectos de notificar el contenido del mencionado acto administrativo a quienes no pudieron notificarse personalmente dentro del término estipulado en el artículo 2.15.1.6.5. del Decreto 1071 de 2015.

**HERLINDA JOHANA RIVERA RAMÍREZ**  
Líder Microzona Dirección Territorial Caquetá  
Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

RT-RG-FO-21 V4

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Caquetá - Florencia

**CONSTANCIA DES-FIJACIÓN.** Florencia, 21 de agosto de 2025. En la fecha se desfija el presente aviso siendo las 6:00 P.M.

---

**HERLINDA JOHANA RIVERA RAMÍREZ**  
**Líder Microzona Dirección Territorial Caquetá**  
**Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas**

*María Alejandra Muñoz Quintero Contratista - Anexo 11*  
VoBo: N/A

**RT-RG-FO-21 V4**

**Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Caquetá - Florencia**



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CAQUETÁ

REMISIÓN DE INFORMACIÓN DE ABANDONO O DESPOJO ALLEGADA A LA URT POR LA  
UARIV (ANEXO 11) NÚMERO RQ 00755 DE 5 DE JUNIO DE 2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de  
Restitución de Tierras Despojadas

Al contestar cite este radicado No: DTCF2-201901416

Fecha: 19 de junio de 2019 11:55:29 AM

Origen: Dirección Territorial Caquetá Florencia

Destino:



ID 1034875

Señor:



DTCF2-201901416

**Referencia:** Respuesta de petición elevada mediante el anexo de despojo y abandono forzado de tierras del Formato Único de Declaración que no cumple con requisitos de Ley 1448 de 2011.

Respetado señor,

En atención a su petición remitida por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas a través del anexo de despojo y abandono forzado de tierras del Formato Único de Declaración (FUD) No. BF000311327, el cual usted diligenció en la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación para las Víctimas, y en el que mencionó hechos asociados a un eventual despojo o abandono forzado de tierras con ocasión del conflicto armado interno; la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (Unidad de Restitución de Tierras) como entidad encargada por la Ley 1448 de 2011 para estudiar su petición, analizó su declaración arrojando los resultados que se describen a continuación.

En primer lugar, es pertinente aclarar que el trámite administrativo del proceso de restitución de tierras que se surte ante la Unidad de Restitución de Tierras, se inicia con la presentación de una solicitud de inscripción en el Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (SRTDAF), la cual de acuerdo al artículo 2.15.1.3.1. Del Decreto 1071 de 2015 debe cumplir con unos elementos mínimos para ser considerada como tal:

***“Artículo 2.15.1.3.1. Información de la solicitud de registro. La solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente contendrá como mínimo la siguiente información:***



V.6

GD-FO-14



El campo  
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Caquetá - Florencia



1. *La identificación precisa del predio, las personas que fueron despojadas de sus tierras u obligadas a abandonarlas la relación jurídica de éstas con el predio. En caso que el declarante no disponga de los números de identificación catastral, deberán ser explícitos los motivos por los cuales no es posible aportar esta información.*
2. *Identificación de la persona que solicita el registro, incluyendo copia de la Cédula y su huella dactilar. En caso de que la víctima declare no tener Cédula de Ciudadanía, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas procederá a remitirla a los Centros Regionales de Atención y Reparación para que allí se adelante el trámite respectivo ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, para lo de su competencia.*
3. *Las circunstancias de modo, tiempo y lugar previas, durante y posteriores a la ocurrencia del despojo o abandono."*

Tras estudiar su petición, ésta no cumple con los elementos anteriormente descritos para ser considerada una solicitud en los términos del Decreto 1071 de 2015, ya que como lo señala el mismo anexo de despojo y abandono forzado de tierras del FUD en su parte inicial, éste no constituye una solicitud de inscripción en el SRTDAF y tampoco inicia el trámite de restitución contemplado en la Ley 1448 de 2011.

Adicionalmente, se le informa que la Ley 1448 de 2011 en lo referente a la restitución de tierras, va dirigida a personas que sufrieron hechos victimizantes de despojo o abandono forzado de tierras, y que adicionalmente cumplan con unos requisitos mínimos establecidos en el artículo 75 de la mencionada Ley, los cuales los convierten en titulares del derecho de restitución. El mencionado artículo consagra lo siguiente:

***"Artículo 75. Titulares del derecho a la restitución. Las personas que fueran propietarias o poseedoras de predios, o explotadoras de baldíos cuya propiedad se pretenda adquirir por adjudicación, que hayan sido despojadas de estas o que se hayan visto obligadas a abandonarlas como consecuencia directa e indirecta de los hechos que configuren las violaciones de que trata el artículo 3º de la presente Ley, entre el 1º de enero de 1991 y el término de vigencia de la Ley, pueden solicitar la restitución jurídica y material de las tierras despojadas o abandonadas forzosamente, en los términos establecidos en este capítulo."***

Una vez analizada la constancia de la llamada telefónica realizada por parte de la Unidad con el fin de complementar la información de su petición<sup>1</sup>, así como, a partir de su testimonio rendido ante la



V.6

GD-FO-14



El campo  
es de todos

Minagricultura



GESTIÓN  
DOCUMENTAL

Dirección Territorial  
Florencia - Caquetá

Carrera 16 No 15-70/72- Teléfonos (57 1) 3770300 – 310 3279565– Florencia, – Caquetá, - Colombia  
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Unidad Administrativa para la Atención y Reparación para las Víctimas, se indica respecto al desplazamiento:

*"(...) mi papá logró conseguir un pequeño terreno y a la edad aproximada de siete años nos fuimos a vivir a Billar del Caguán (...) en el terreno propiedad de la familia (...) yo recuerdo que un día alrededor de las 3 o 4 de la tarde, los vecinos pasaron por todas las casas avisando que la guerrilla había ordenado que todos los pobladores abanderaran la zona y que al que no obedeciera que los iban a matar; entonces mi papá nos dio la orden a mis hermanos y a mí para que recogiéramos todas nuestras cosas, porque la guerrilla había dado un plazo de cinco (5) horas para que todos desalojáramos (...) estuvimos viviendo en diferentes poblaciones hasta que en el año 2005 decidí venirme hasta Bolivia para intentar establecerme (...)”<sup>2</sup>.*

En coherencia con lo anterior, su petición no cumple a cabalidad con los requisitos previstos en el artículo 75 de la Ley 1448 de 2011, para ser beneficiario de la restitución, por cuanto, son sus progenitores, quienes ostentan el vínculo jurídico con el predio presuntamente abandonado, quienes a su vez, serían los legitimados para presentar la correspondiente solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y/o Abandonadas Forzosamente, sea de manera directa o a través de apoderado, ante la Unidad de Restitución de Tierras en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

Conforme a lo anterior, si es el deseo de los presuntos legitimados presentar dicha solicitud, le informamos las direcciones de las Oficinas Territoriales a las cuales se pueden acercar:

| DIRECCIÓN TERRITORIAL | SEDE              | DIRECCIÓN                                                                             |
|-----------------------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| APARTADÓ              | APARTADÓ          | CARRERA 99 A NO. 99 B – 66/70, BARRIO LA CHINITA                                      |
| ANTIOQUIA             | MEDELLÍN          | CARRERA 46 NO. 47 – 66, CENTRO COMERCIAL EL PUNTO DE LA ORIENTAL, PISO 7, OFICINA 701 |
|                       | CAUCASIA          | CARRERA 11 NO. 19 – 46, AVENIDA EL PAJONAL                                            |
| BOGOTÁ                | BOGOTÁ D.C.       | CARRERA 10 NO. 27 - 51, EDIFICIO RESIDENCIAS TENQUENDAMA, TORRE NORTE, OFICINA 201    |
| BOLIVAR               | CARMEN DE BOLIVAR | CALLE 24 NO. 54 – 21. BARRIO MONTECARMELO                                             |
|                       | CARTAGENA         | CALLE 8 NO. 8A – 80, EDIFICIO BANCO CAFETERO, PISO 2                                  |

<sup>2</sup> Declaración rendida por el señor **JAVIER ALMARIO YUSTES**, ante la UARIV, el día 29 de mayo de 2017.



V.6



GD-FO-14

El campo  
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Caquetá - Florencia

Carrera 16 No 15-70/72- Teléfonos (57 1) 3770300 – 310 3279565– Florencia, – Caquetá, - Colombia  
www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS

|                                |                       |                                                                         |
|--------------------------------|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| CAQUETÁ                        | FLORENCIA             | CARRERA 16 NO. 15 – 70/72                                               |
| CAUCA                          | POPAYÁN               | CALLE 3 NO. 4 - 52                                                      |
| CESAR - GUAJIRA                | VALLEDUPAR            | CALLE 16 B NO. 9 – 83, EDIFICIO LESLIE, PISO 3                          |
| CHOCÓ                          | QUIBDÓ                | CALLE 21 NO. 4 – 45, BARRIO LA YESQUITA                                 |
| CÓRDOBA                        | MONTERÍA              | CARRERA 3 NO. 22 – 42, BARRIO CHUCHURUBÍ                                |
|                                | SINCELEJO             | CARRERA 18 NO. 25 A – 150 CENTRO                                        |
| MAGDALENA                      | PLATO                 | CARRERA 14 NO 6 - 30                                                    |
|                                | SANTA MARTA           | CALLE 27 NÓ. 2B – 35, BARRIO EL PRADO                                   |
|                                | BARRANQUILLA          | CALLE 34 NO 43 – 79, OFICINAS 401, 402, 403, 404 y 405, EDIFICIO BCH    |
| MAGDALENA MEDIO                | BUCARAMANGA           | CARRERA 33 NO. 35 – 11, EDIFICIO JULIO FLÓREZ                           |
|                                | AGUACHICA             | CALLE 5 NO. 33 - 74                                                     |
|                                | BARRANCABERMEJA       | CALLE 49 A NÓ. 10 – 56                                                  |
| META                           | VILLAVICENCIO         | CARRERA 36 NUMERO 34 A – 145, BARRIO EL BARZAL                          |
|                                | SAN JOSÉ DEL GUAVIARE | CALLE 10 NO. 20 – 39                                                    |
| NARIÑO                         | PASTO                 | CALLE 20 NO. 23 – 56/60, CENTRO                                         |
| NORTE DE SANTANDER             | CÚCUTA                | CALLE 11 NO. 0 – 66, BARRIO LA PLAYA                                    |
| PUTUMAYO                       | MOCOA                 | CALLE 14 NO. 7 – 15, BARRIO OLIMPICO                                    |
| TOLIMA                         | IBAGUÉ                | CARRERA 5 NO. 38 – 04, EDIFICIO COOPERAMOS, PISO 3                      |
|                                | NEIVA                 | CARRERA 5 NO. 21-18                                                     |
| VALLE DEL CAUCA – EJE CAFETERO | CALI                  | CALLE 9 NO 4 – 50, EDIFICIO BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA, LOCAL 109 |
|                                | PEREIRA               | CALLE 20 NO. 6 – 17, CENTRO COMERCIAL ESTACIÓN CENTRAL, LOCAL 302 – 303 |

Atentamente,

OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO

Coordinadora Jurídica

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Caquetá

Proyectó: nmarin – Profesional Especializada Grado 15 NM



V.6

GD-FO-14



El campo  
es de todos

Minagricultura

GESTIÓN

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Caquetá - Florencia

Carrera 16 No 15-70/72- Teléfonos (57 1) 3770300 – 310 3279565– Florencia, – Caquetá, - Colombia  
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion

Dirección Territorial  
Florencia - Caquetá

